

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Febrero 23 de 1972

Núm. 3071

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Noveno Partido Judicial.— Macuspana, Tab.

EDICTO

C. Oralia Narváez Acosta.
Donde se encuentre.

En el Exp. Civil No. 19/972, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Elpidio Vidal Hernández, en contra de usted, con fecha 21 del mes ppdo. se dictó el siguiente acuerdo:

“...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO.—Macuspana, Tabasco, a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y dos.—Por presentado el señor Elpidio Vidal Hernández, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario, en contra de la señora Oralia Narváez Acosta, de domicilio ignorado, fundándose en la causal prevista en la fracción novena del Artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado. Con apoyo en los artículos 1, 144, 155 fracción IV, 254, 255, 258, 259 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la demanda, fórmese expediente por duplicado, regístrese, désc aviso de inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público la intervención correspondiente; estando acreditado con la Policía preventiva de este lugar, de que efectivamente la señora Oralia Narváez Acosta desde hace varios años se ausentó de la Rancharía Francisco Bates de este Municipio ignorándose su paradero.— Con fundamento en el artículo 121 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles invocados em-

plácele por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en otro Periódico de los de mayor circulación, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro de un término de cuarenta días a recoger las copias del traslado las que quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal y producida su contestación por escrito dentro de los nueve días siguientes, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos en la demanda.— Se tiene como domicilio del promovente la casa número trescientos siete de la calle Santamaría de ésta Ciudad y por autorizado para oirlas a su nombre al pasante de derecho Darvelio Chablé Torres.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Porfirio Jiménez López, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por ante el Primer Secretario que certifica.— Doy fé....”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el Presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los siete días del mes de enero, se dice del mes de Febrero del año de mil novecientos setenta y dos.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.
GUSTAVO CAMACHO MARTINEZ.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día veinticinco de abril del presente año después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematará en la Primera Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, un predio urbano ubicado en la calle Obrero número 5 de esta Ciudad, con superficie de 304 metros y 6 centímetros con las siguientes medidas y colindancias, al Norte dos medidas; 2505 M2 y 13010 M2 con propiedad de la señora Emiliana Hernández; al Sur 37 M2 con el menor José del C. Lázaro Arias; al Este 2 medidas 5 M2 con la señora Emiliana Hernández y 8 M2 con la calle de su ubicación, propiedad del demandado Juan Arias Pérez y que le fué embargado en el expediente número 277/971 relativo a juicio Ejecutivo Mercantil que le sigue el licenciado Genaro Payró Santos endosatario en procuración de Industria Alta Mar, S. A.

Servirá de base para el remate de dicho predio, la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS y será postura legal la que cubra la de TREINTA MIL PESOS o sea las dos terceras partes de esa suma, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas para poder tener derecho a la subasta, la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS o sea el 10% del valor del inmueble.

Lo que se publicará por tres veces los días miércoles en el Periódico Oficial del Estado en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Enero 18 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reección.

La Juez Ejecutora.

ANGELA CASANOVA DE PEREZ.

PODER JUDICIAL.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

E D I C T O

TERCERA ALMONEDA.

A las once horas del día trece de marzo del presente año, después de haber se exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda se rematará en la Primera Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, el predio urbano número 423 constante de 900 M2, ubicado en la calle José Moreno Irabién de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad, con las siguientes colindancias; al Norte con propiedad de los menores hijos del señor Angel Buendía Cadenas; al Sur con propiedad del señor Aguirre, al Este con la calle de su ubicación y el Oeste, con propiedad del señor Jesús Pinzón. Dicho predio fue embargado en el juicio Ejecutivo Mercantil número 37/969, que le sigue el señor Roberto Burelo L. al señor David Gutiérrez Aldecoa.

Servirá de base para el remate de dicho predio, la cantidad de: CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS ya rebajado el 20% sobre las dos terceras partes, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas, para poder tener derecho a la subasta la cantidad de: VEINTICINCO MIL PESOS o sea el 10% sobre el valor pericial que fué de: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Enero 4 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reección.

La Juez Ejecutora.

Angela Casanova de Pérez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Paraíso Tabasco.

EDICTO

C. Francisca de la Cruz.
Donde se encuentre.

En el expediente civil No. 21/971, relativo al Juicio de Prescripción Positiva, promovido por Isidoro de la Cruz Pérez en contra de Francisca de la Cruz, con fecha 30 de enero de 1972, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

“JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, PARAISO, TABASCO, ENERO TREINTA Y UNO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—Vistos; agréguese escrito de Isidoro de la Cruz, y se declara la rebeldía en que ha incurrido la demandada Francisca de la Cruz el no contestar la demanda instaurada en su contra y por lo mismo presuncionalmente confesados los hechos constitutivos de la demanda. En consecuencia en lo sucesivo no se volverá a practicar alguna diligencia en su busca y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en este juicio y cuantas citaciones deban hecérsele le surtirán sus efectos por los Estrados de este Juzgado fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate. Se recibe este juicio a prueba por el término de diez días comunes y fatales, que empezarán a contarse a partir de la última publicación de este proveído en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas. Lo anterior con apoyo en los Artículos 265, 284, 216, 217, 218 y relativos del Código de Procedimientos Civiles.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Gabriel Gutiérrez Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia y de lo que como Secretario Certifico y doy fé.—Firma ilegible.—Licinio Magaña A.—Rúbrica”.

Y por vía de notificación y para su publicación respectiva expido el presente edicto, en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos.

El Secretario del Juzgado.
Licinio Magaña Alejandro

2 — 2

PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de Primera Inst. de lo Civil
del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA

A las once horas del día diecisiete del mes de abril del presente año, después de haberse exhibido el periódico en que se publica esta almoneda, se rematará el predio urbano denominado el “Corozal”, ubicado sobre la carretera Circuito del Golfo frente a la entrada del Fraccionamiento Prados de Villahermosa de esta ciudad, y que consta de dos hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes al Noroeste 18 metros con Carretera del Golfo; al Noroeste 128.80 metros con propiedad de Embotelladora Okey; al Suroeste, 112 metros con propiedad de la señora Alba Manzur de Camacho y al Sur 32 metros con la misma señora Manzur de Camacho; propiedad del señor J. Adán Aguilar Pinto y que le fue embargado en el expediente número 395/957, promovido por el Banco Nacional de México, S. A. y seguido por el ingeniero Miguel Velázquez Herrera.

Servirá de base para el remate de dicho predio la cantidad de: CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS y será postura legal la que cubra la cantidad de: VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS o sea las dos terceras partes de esa suma, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas para poder tener derecho a la subasta, la cantidad de: CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS o sea el 10% sobre el valor del inmueble.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., enero 15 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora.
Angela Casanova de Pérez.

23 — 1c. — 8

UNION DE CREDITO GANADERO DE TABASCO

S.A. de C.V.

Aldarna 617 Tel. 2-12-50
 Apdo. Postal 136
 Villahermosa, Tab.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo mandado por la cláusula Trigésima Novena de la escritura constitutiva de esta Unión de Crédito Ganadero de Tabasco, S.A. de C.V. y con fundamento en el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se Convoca a todos los señores accionistas de la misma para la Asamblea General Ordinaria que deberá tener efecto en el local arriba señalado, desde las quince horas del día 24 del próximo mes de marzo con sujeción a la siguiente.

ORDEN DEL DIA

- I.—Lista de Asistencia y declaración que hará el Presidente de estar o no legalmente constituida la Asamblea.
- II.—Lectura de la presente Convocatoria.
- III.—Lectura del Acta de la última Asamblea General de Accionistas.
- IV.—Informe que rinde el Consejo de Administración acerca del Balance por el Ejercicio de 1971, discusión y aprobación del mismo después de oído el Informe del Comisariado.
- V.—Resolución sobre aplicación de utilidades.
- VI.—Nombramiento del Nuevo Consejo de Administración.
- VII.—Nombramiento del Comisario.
- VIII.—Asuntos Generales.
- IX.—Clausura de la Asamblea.

De conformidad con el artículo 191 de la Ley de Sociedades Mercantiles, si la Asamblea no pudiera celebrarse el día señalado, se hará una segunda Convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la Junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Villahermosa, Tabasco Febrero 15 de 1972.

El Secretario del Consejo de Administración
 Arturo S. Suárez Parlett.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir y tomar parte en la

H. Ayuntamiento

Constitucional del Centro.—Tabasco, Méx.

EDICTO

PAULINO VIDAL GORDOVA, Mayor de edad, con domicilio conocido en el Poblado de Parrilla, Centro, Tab., se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en el Poblado Parrilla, constante de una superficie de 2,191,22 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte con 42.00 metros con propiedad de Carmen Martínez; al Sur con 32.50 metros con terrenos pertenecientes a la Escuela "Carlos Pou González", al Este 55.90 con calle sin nombre y al Oeste con 62.70 con propiedad de Martín Vidal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., Feb., 3 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Roberto Rosado Sastré.

El Secretario.

Lic. Máximo A. Evia Ramírez.

3 — 1

Asamblea, deberán depositar previamente los títulos de sus acciones en la Secretaría del H. Consejo de Administración, cuando menos con 24 horas de anticipación.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Paraíso, Tab.

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Paraíso, Tab.

EDICTO

C. SEBASTIAN Y JUAN GARCIA.
DONDE SE ENCUENTREN.

En el expediente civil número 10/972, relativo al Juicio de Prescripción Positiva, promovido por Felipe Cancino Superano en contra de Sebastián y Juan García, con fecha 26 de Enero de 1972, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

“JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, PARAISO, TABASCO, ENERO VEINTISEIS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.— Por presentado el señor Felipe Cancino Superano con su escrito de demanda y anexos, demandando en la vía ordinaria de los señores Sebastián y Juan García de quienes ignoran su domicilio la prescripción positiva sobre un predio rústico ubicado en la ranchería Las Flores de este municipio, anotado bajo el Núm. 1238, folio 107 del Libro Mayor Volumen, se dice, del Libro de índice tomo III. Con apoyo en los Artículos 254 y 255 del Código de Procedimientos Civiles se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Anótese en el Libro de Gobierno y dése aviso de inicio a la H. Superioridad. En virtud de que a los demandados se les señala domicilio ignorado, expidase los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de tres en tres en el Diario “Presente” que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que deberán presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de quince días y dentro de los nueve días siguientes a producir su contestación, de conformidad en la Fracción II del Artículo 121 del Ordenamiento invocado. Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Gabriel Gutiérrez Martínez Juez Mixto de Primera Instancia y de lo como Secretario Certifico y doy fé.— Firma ilegible.— Licinio Magaña A. Rúbrica”.

Y por vía de notificación a los demandados arriba indicados, así como para su publicación en los periódicos señalados, expido el presente edicto en la Ciudad de Paraíso, Tabasco.

EDICTO

C. Trinidad Cupido Ferrer.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 56/970, relativo al Juicio de Prescripción Positiva, promovido por Trinidad Falcón Palacios en contra de Trinidad Cupido Ferrer, con fecha 8 de febrero de 1972 se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

“JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO, PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, PARAISO, TABASCO, FEBRERO OCHO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.— VISTOS; agréguese escrito del actor Trinidad Falcón Palacios y como lo solicita, expídanse los Edictos correspondientes para que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de tres en tres en el diario “Presente” que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber al demandado Trinidad Cupido Ferrer que deberá presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de quince días y dentro de los nueve días siguientes a producir su contestación.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Gabriel Gutiérrez Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia y de lo que como Secretario Certifico y doy fé.— Firma ilegible.—Licinio Magaña A. Rúbrica”.

Y por vía de notificación al demandado Trinidad Cupido Ferrer, así como para su publicación ordenada, en los periódicos indicados, constante de una foja útil, expido el presente edicto el día doce de febrero de mil novecientos setenta y dos en la Ciudad de Paraíso, Tabasco.

El Secretario del Juzgado.
Licinio Magaña Alejandro.

3 — 1

a los quince días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos.

El Secretario del Juzgado.
LICINIO MAGAÑA ALEJANDRO.

3 — 1

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Primer Distrito Judicial Villahermosa, Tab.

EDICTO

C.C. Victoria Martínez Hernández y Registrador Público de la Propiedad y del comercio de esta jurisdicción. Donde se encuentren.

En el expediente civil Núm. 300/962 relativo al juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva y Cancelación de Documento, promovido por el señor Andrés Pérez Hernández en contra de Victoria Martínez Hernández y Registrador Público de la Propiedad de esta jurisdicción, con fechas 18 y 24 de octubre actual, se dictó sentencia y acuerdo aclarativo, que en lo conducente dice:

...“PRIMERO.—Ha procedido la vía.—SEGUNDO.—El actor Andrés Pérez Hernández no probó tener una posesión originaria, legítima y bastante sobre la fracción del predio descrito en el resultando Primero de esta resolución, por lo que no procede declararlo propietario del mismo.— TERCERO.— En consecuencia se absuelve a los demandados Victoria Martínez Hernández y Director General del Registro Público de la Propiedad de esta jurisdicción de las prestaciones reclamadas por don Andrés Pérez Hernández.— CUARTO.—No se hace especial condenación en costas.— QUINTO.—Ejecutoriada que sea esta resolución archívese el expediente como asunto terminado, con la anotación de la baja en el libro de Gobierno.

...“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, OCTUBRE VEINTICUATRO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES.—Vista la Sentencia definitiva que antecede y el artículo 84 del Procedimiento Civil se acuerda: Se aclara la sentencia en el sentido de que habiendo sido declarados en rebeldía los demandados Victoria Martínez Hernández y Director del Registro Público de la Propiedad de esta jurisdicción, deberá notificárseles como lo ordena el artículo 618 del Procedimiento civil para lo que se expidan los edictos respectivos y ejecutoriada que sea la resolución definitiva.—Ejecútese dentro del plazo que señala el artículo 623 del Código Procesal e inclúyase en el edicto este auto aclaratorio.— Notifíquese personalmente al actor, y a los demandados como está ordenado. Se señalan al Actuario tres días hábiles para notificar contados desde que la Secretaría le entregue el expediente, apercibido de

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Quinto Partido Judicial.—Comalcalco, Tab.

EDICTO

A LA SRA. CECILIA LOPEZ VIUDA DE MARTINEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente núm. 7/972, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por Valentín A. Gómez y Adalberto J. Alamilla, en contra de Ud., con fecha 10 de enero del año en curso se dictó auto dando entrada a la demanda con apoyó en los artículos 1135, 1136, 1137, 1151, 1152, 1156 del Código Civil y 1o., 2o., 254, 255, 256, 257, 258 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena formar expediente, dar entrada en el Libro de Gobierno, y aviso a la Superioridad.— Y de conformidad con el artículo 121 fracción II del mismo Ordenamiento y toda vez que se ignora su domicilio, se manda correrle traslado con las copias simples de la demanda emplazándola para que la conteste en el término de ley con el apercibimiento de ser declarada confesa presuntivamente si deja de hacerlo. El predio rústico que los promoventes dicen vienen poseyendo en forma pacífica, continua y pública en la Ranchería Galeana, el primero, es de. Una hectárea, ochenta y nueve áreas, veinticinco centiáreas, y el segundo es de Diecisiete hectáreas, ochenta y tres áreas, treinta y ocho centiáreas.

Lo que notifico a Ud., por medio de “Edictos” que se mandan publicar en los periódicos “Oficial” del Estado y diario “Presente” que se publican en la Capital del Estado.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., enero 10 de 1972.

El 1er. Secretario del Juzgado. Mesa Civil.
Alcides Mendoza y Zurita.

5 — 2

multa si se excediere de dicho plazo.—Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.—Firmado.— Lezcano.— Gallegos.—Rúbricas.

Y lo hago saber a ustedes para todos los efectos legales y en vía de notificación por medio del presente edicto que expido a los veinte días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sra. “G” del Jdo. 2o. de lo Civil.

María del Carmen Declé López.

5 — 2